

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 9 de noviembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez) dimanante de procedimiento núm. 164/2011.*

NIG: 0401342C20110002088.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 164/2011. Negociado: CA.

De: Doña Gema Hernández Dosantos.

Procuradora Sra.: María Carmen Gallego Echevarría.

Letrado Sr.: Jesús López Cebada.

Contra: Don Relu Ursu.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 164/2011 seguido a instancia de Gema Hernández Dosantos frente a Relu Ursu se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 807/12

En Almería, a nueve de noviembre de dos mil doce.

En nombre de S.M. el Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta Ciudad y su partido, la siguiente, en los autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado con el núm. 164/11, instados por doña Gema Hernández Dosantos, representada por la Procuradora Sra. Gallego Echevarría y, dirigida por el Letrado Sr. López Cebada, frente a don Relu Ursu, en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

### F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio en cuanto a la petición principal formulada por doña Gema Hernández Dosantos, representada por la Procuradora Sra. Gallego Echevarría, frente a don Relu Ursu, declarado en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 18 de agosto de 2005, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, expresados en el fundamento tercero de esta resolución, que se dan aquí por reproducidos.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación, que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo,

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Magistrada-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Relu Ursu, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería a nueve de noviembre de dos mil doce.- La Secretaria Judicial.